



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el expediente asignado para su conocimiento mediante acta de reparto individual. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA
DISTRITO JUDICIAL, DE SANTA MARTA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2024-00026-00
EJECUTANTE	ORLANDO PIANETA DIAZ
EJECUTADOS	HEIDY ESTHER RUIZ RUBIO
FECHA	07 DE MARZO DE 2024

Una vez revisada la demanda, de acuerdo con los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

1. Se evidencia incongruencia entre el hecho número 1° y la letra de cambio aportada como título ejecutivo, en virtud de que señalan fechas distintas del momento de la creación de este.
2. Las pretensiones no están numeradas en debida forma.

De las anteriores razones, se inadmitirá la solicitud, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud conforme al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente solicitud, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica a la abogada LOREINE PORTELA TERRAZA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.07
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 08 de MARZO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846125070d9a1f096e2dfd429a430a50331a2b9010188499fd7a3e1ed82be5d0**

Documento generado en 07/03/2024 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>